DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0369-2PO1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el último párrafo del apartado A) del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Ingresos y Hacienda.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Silvano Aureoles Conejo.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de marzo de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de marzo de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.
Destinar el 1% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos de los usuarios, por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, como apoyo a la inversión para su investigación, desarrollo tecnológico así como formación de recursos humanos calificados en el sector del agua.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

.

- Incluir el fundamento legal que faculta al Congreso de la Unión para legislar en la materia a reformar.
- Precisar el contenido de los artículos de instrucción del proyecto de Decreto, toda vez que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, estos deberán limitarse a la descripción detallada de la reforma propuesta.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa, indicar mediante puntos suspensivos las fracciones, párrafos o en su caso apartados que no se modifican.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE DERECHOS	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma al artículo 223, apartado a), último párrafo, de la Ley Federal de Derechos, de conformidad con la siguiente: **Artículo Primero.** Se destine el 1 por ciento de la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, por usuarios distintos de los municipales y organismos operadores de los mismos, para que sea canalizada a la investigación y desarrollo tecnológico del sector agua. Esto significaría incrementar en aproximadamente 50 millones de pesos anuales el gasto actual destinado a esos efectos.
Artículo 223.- Por la explotación, uso …	**Artículo Segundo.** De acuerdo con lo anterior, se propone la reforma del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, apartado A, último párrafo, para quedar como sigue:
A. …	
De los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derecho aguas nacionales por usuarios distintos de los municipales y organismos operadores de los mismos, <u>300 millones de pesos tendrán destino específico para el Fondo Forestal Mexicano para el desarrollo y operación de Programas de Pago por Servicios Ambientales. Estos recursos ampliarán el presupuesto que se asigne a la Comisión Nacional Forestal.</u>	De los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por usuarios distintos de los municipales y organismos operadores de los mismos**:** **<u>1)</u>** <u>300 millones de pesos tendrán destino específico para el Fondo Forestal Mexicano para el Desarrollo y Operación de Programas de Pago por Servicios Ambientales. Estos recursos ampliarán el</u>

No tiene correlativo Apartado B y C. …	presupuesto que se asigne a la Comisión Nacional Forestal **2) El 1 por ciento del total recaudado en el ejercicio fiscal inmediato anterior tendrá destino específico para apoyar la inversión en el sector agua para investigación, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos calificados.**

MGL